

Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1987 y 3 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto en nombre de "Información y Publicaciones, Sociedad Anónima", contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la norma número 1.133.216 "Cambio de Tercio" y desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la misma de fechas 20 de abril de 1987 y 3 de octubre de 1988 respectivamente, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conformes a derecho y la consecuencia que no proceda la declaración de inscripción solicitada, sin hacer imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

### 364

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 31/1989 (nuevo 4/1989), promovido por la Entidad «Fosforera Española, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 31/1989 (nuevo 4/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Fosforera Española, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de noviembre de 1987 y 30 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo, y anulamos los actos recurridos. En su lugar dejamos sin efecto el registro del modelo industrial número 112.938 y mandamos devolver el expediente al Registro de la Propiedad Industrial para que se sustancie y resuelva conforme a Derecho la oposición de "Fosforera Española, Sociedad Anónima". No imponemos costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

### 365

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 68/1989 (nuevo 17/1989), promovido por «Mars de España Inc. y Cia.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 68/1989 (nuevo 17/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Mars de España Inc. y Cia.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Mars de España Inc. y Cia.", debemos declarar y declaramos que no es conforme a Derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca número 1.129.462 Twix gráfico para la clase 30, declarando su nulidad, y el derecho de su titular a la inscripción correspondiente; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

### 366

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 173/1989, promovido por «Lácer, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 173/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lácer, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1987 y 7 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de "Lácer, Sociedad Anónima" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de julio de 1987 y su confirmatoria en reposición de 7 de noviembre de 1988 por las que se concedió el registro de la marca número 1.118.529, denominada "Seclodin" para preparaciones medicinales y farmacéuticas, (clase 5.ª); sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

### 367

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 202/1989, promovido por don Manuel Rodríguez Caro y don Ramón Pascual Mora.*

En el recurso contencioso-administrativo número 202/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Manuel Rodríguez Caro y don Ramón Pascual Mora, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de febrero de 1987 y 6 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación de don Manuel Rodríguez Caro y don Ramón Pascual Mora, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 16 de febrero de 1987 y 6 de junio de 1988, esta última confirmatoria en reposición de la anterior, por las cuales se concedió a la Sociedad "Textile-Difusión, Sociedad Anónima" y "Fabien Marceau, Sociedad Anónima" el registro de la marca internacional número 492.653, denominada "Tati" en las clases 2, 4, 7, 11

12, 13, 14, 15, 22, 26, 27, 32, 34, 36, 37, 38, 40, 41 y 42 por ser las citadas resoluciones conformes a Derecho, no haciéndose pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

### 368

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 260/1989 (nuevo 69/1989), promovido por «Casco Nobel, Sociedad Anónima» en la actualidad «Nobel Industrial Sweden AB, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 260/1989 (nuevo 69/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Casco Nobel, Sociedad Anónima», en la actualidad «Nobel Industrial Sweden AB, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1987 y 26 de diciembre de 1988, se ha dictado, con fecha 6 de febrero de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex en nombre y representación de «Nobel Industrial Sweden AB, Sociedad Anónima» sustituta procesal de «Casco Nobel, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de octubre de 1987 y 26 de diciembre de 1988, debemos anular y anulamos dichos acuerdos; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

### 369

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.445/1980, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.445/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979 y 23 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 16 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», y seguido en esta Sala con el número 1.445/1980, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de julio de 1979 y 23 de junio de 1980, que concedieron la inscripción de la marca «Amalia», número 889.846, en favor de la solicitante «Paños Fernández Soto, doña Amalia», por encontrarlas ajustadas a derecho, las que deben mantenerse en todos sus extre-

mos, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

### 370

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 310-B/1989, promovido por «Kenton, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 310-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kenton, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1987 y 2 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1992 sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor López Villamil, en representación de la Entidad «Kenton, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1987 que denegó la marca gráfica número 1.121.691 «Kent & Owens» para la clase 14 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios y contra la desestimación del recurso de reposición formalizado contra el acuerdo registral anterior, debemos anular y anulamos ambas resoluciones por no ajustadas a Derecho y en su lugar reconocemos el de la entidad recurrente a obtener la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca de su titularidad gráfico-denominativa número 1.121.691 «Kent & Owens» para distinguir productos de la clase 14. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

### 371

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.084/1988, promovido por Elberel Italiana de Begamaschi Athos.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.084/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Elberel Italiana de Begamaschi Athos, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de diciembre de 1986, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1991 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, actuando en nombre y representación de la Entidad Elberel Italiana de Begamaschi Athos contra la desestimación por silencio del recurso de reposición entablado frente al Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de marzo de 1987), por el que se deniega la concesión del modelo de utilidad número 285.461, «cabezal para afeitar perfeccionado», debemos declarar y declaramos que la Resolución impugnada no es conforme a Derecho. Sin costas.»